

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

306 SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 3

EDICTO

Don Antonio Revert Lázaro, secretario del Juzgado de lo social número 3 de Santa Cruz de Tenerife y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo social se siguen autos número 1.164 de 2008, a instancias de don Gustavo Daniel Tonini Fuentes, contra “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, Sociedad Limitada”, “Cormán Zona Sur, Sociedad Anónima”, “Cormán Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “CTP Kormán, Sociedad Limitada”, “La Cordelera Manchega, Sociedad Limitada”, “Alquileres Cordelera, Sociedad Limitada”, “Burgohondo 2005, Sociedad Limitada”, “Cormán Forrest, Sociedad Limitada”, “Cormán Corporación de Actividades Preventivas, Sociedad Limitada”, “Baher Gestión de Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “OMD Baher Real State, Sociedad Limitada”, “Entidad IRC Internacional de Redes y Cuerdas, Sociedad Anónima”, administración del concurso de acreedores y Fondo de Garantía Salarial, por cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Gustavo Daniel Tonini Fuentes, contra “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, Sociedad Limitada”, “Cormán Zona Sur, Sociedad Anónima”, “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, “Cormán Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “CTP Kormán, Sociedad Limitada”, “La Cordelera Manchega, Sociedad Limitada”, “Alquileres Cordelera, Sociedad Limitada”, “Burgohondo 2005, Sociedad Limitada”, “Cormán Forrest, Sociedad Limitada”, “Cormán Corporación de Actividades Preventivas, Sociedad Limitada”, “Baher Gestión de Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “OMD Baher Real State, Sociedad Limitada”, “IRC Internacional de Redes y Cuerdas, Sociedad Anónima”, los administradores concursales don Paulino Sabino Pérez Fernández, don Carlos Moreno Sanz de Madrid, y Fondo de Garantía Salarial.

1. Debo condenar y condeno a la empresa “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante la cantidad de 14.643,39 euros.
2. Debo absolver y absuelvo a las demás demandadas de las pretensiones formuladas en su contra.
3. Se establece la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, oficina principal, a nombre de este Juzgado con el número 3796000065116408, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, oficina principal, a nombre de este Juzgado, con el número 3796000065116408, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se advierte a los destinatarios, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, “La Cordelera Manchega, Sociedad Limitada”, “Alquileres Cordelera, Sociedad Limitada”, “Burgohondo 2005, Sociedad Limitada”, “Cormán Forrest, Sociedad Limitada”, “Cormán Corporación de Actividades Preventivas, Sociedad Limitada”, “OMD Baher Real State, Sociedad Limitada”, y don Paulino Sabino Pérez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.201/10)